



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

002401 06 MAR 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Comunicación Social de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre- CORPOSUCRE»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre- CORPOSUCRE solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado del programa de Comunicación Social, título Comunicador Social, modalidad presencial, periodicidad semestral, en Cartagena (Bolívar). Las modificaciones corresponden a los créditos académicos que pasan de 136 a 155, la duración estimada del programa que pasa de 8 a 9 semestres y

Continuación de la resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Comunicación Social de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre- CORPOSUCRE»

los estudiantes admitir en primer semestre que pasan de 60 a 40. Presentan régimen de transición.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021 y el Decreto 2269 de 2023 la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, en sesión de 16 de febrero de 2024 recomendó renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Comunicación Social de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre- CORPOSUCRE, título Comunicador Social, modalidad presencial, periodicidad semestral, en Cartagena (Bolívar). Las modificaciones corresponden a los créditos académicos que pasan de 136 a 155, la duración estimada del programa que pasa de 8 a 9 semestres y los estudiantes admitir en primer semestre que pasan de 60 a 40.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones del registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – *Decisión.* Renovar por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones del registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre- CORPOSUCRE
Denominación:	Comunicación Social
Título otorgado:	Comunicador Social
Lugar de desarrollo y modalidad:	Cartagena (Bolívar) y presencial
Créditos Académicos:	155

Parágrafo 1: Las modificaciones corresponden a los créditos académicos que pasan de 136 a 155, la duración estimada del programa que pasa de 8 a 9 semestres y los estudiantes admitir en primer semestre que pasan de 60 a 40.

Parágrafo 2: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. *Registrar en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

ARTÍCULO 3°. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4°. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene

Continuación de la resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Comunicación Social de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre- CORPOSUCRE»

las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 5°. – Notificación. Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la ciudadanía de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°. – Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. – Ejecutoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de Calidad para la Educación Superior

Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD9283